



DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

El Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de 2 contratos de prestación de servicios, que tienen por objeto: “APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD” los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: “*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.*”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

Código: GCO-GCI-F155

Versión:01

Vigencia desde: 8 de enero de 2021

CasoHOLA: 148321

Página 1 de 3



DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2252: TRANSFORMANDO ESPACIOS, CONECTANDO COMUNIDADES/SAN CRISTOBAL: CAMINOS DE OPORTUNIDAD Y PROGRESO cuyo objeto es Facilitar la movilidad fluida y segura, mejorando la infraestructura vial existente y adecuando infraestructura vial nueva. Contribuyendo a una gestión eficiente del flujo vehicular, lo cual reduce la accidentalidad, minimiza las demoras en los desplazamientos y aumenta la productividad comercial, mejorando la calidad de vida de los habitantes.null

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de La Alcaldía Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. Proyecto 2252: TRANSFORMANDO ESPACIOS, CONECTANDO COMUNIDADES/SAN CRISTOBAL: CAMINOS DE OPORTUNIDAD Y PROGRESO cuyo objeto es Facilitar la movilidad fluida y segura, mejorando la infraestructura vial existente y adecuando infraestructura vial nueva. Contribuyendo a una gestión eficiente del flujo vehicular, lo cual reduce la accidentalidad, minimiza las demoras en los desplazamientos y aumenta la productividad comercial, mejorando la calidad de vida de los habitantes. Por lo que existe la necesidad de efectuar la contratación de personal idóneo para la Alcaldía Local de San Cristóbal ya que no cuenta actualmente con personal de planta suficiente para realizar todas las acciones administrativas institucionales que permitan atender la razón de ser de las Alcaldías Locales que se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades. Para tal fin, dentro de la organización funcional del Fondo de Desarrollo Local se encuentra el Área de Gestión Políciva, que tiene, entre otras, funciones: Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local, por lo tanto, es importante contar con profesionales y personal de apoyo que contribuyan a adelantar las múltiples acciones administrativas institucionales que permitan atender la razón de ser de las Alcaldías Locales que se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades. La Alcaldía Local de San Cristóbal cuenta actualmente con las Inspecciones de Policía que han venido realizando sus funciones de manera constante. Por ende, se hace necesario contar con el personal asignado a cada una de ellas, con el objeto de que se dé cumplimiento a los requerimientos dentro de los términos establecidos legalmente, ya que se cuenta con actuaciones que se dividen en cada inspeccion de policía para el trámite competente.null


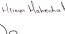

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

En este marco, resulta conveniente para la administración local contratar los servicios de DOS (2) PROFESIONALES que brinden apoyo en la gestión policiva, contribuyendo a la ejecución de acciones administrativas, técnicas y jurídicas, así como a la elaboración de conceptos técnicos requeridos por las inspecciones de policía de la localidad. Así mismo, resulta necesario asignar y/o redistribuir las tareas por excesivo recargo laboral para el personal de planta. Una administración moderna exige capital humano que propicie res-puestas y adelante trámites oportunos a las demandas sociales, de modo que se responda a las necesidades y se fortalezcan los vínculos entre la administración y la comunidad. También, actividades propias de la administración, al igual que la atención y el servicio a la ciudadanía, se ven afectadas en gran medida por la restricción en herramientas de gestión administrativa, la falta de personal técnico y profesional capacitado para dar trámite a las necesidades de las comunidades de la localidad cuartanull

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Dado en Bogotá, D.C., a

los Dos (02) días del mes de enero de 2026.


CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Daniela Carolina Baquiro Badillo – Abogada de Apoyo FDLSC-CPS-202-2025 
Revisó: Mireya Mahecha Medina- Abogada de Apoyo FDLSC-CPS-023-2025 
Revisó y aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – Abogado FDLSC-CPS-031-2025 

Código: GCO-GCI-F155
Versión: 01
Vigencia desde: 8 de enero de 2021
Caso HOLA: 148321
Página 2 de 3